



Litueche

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

N° DSM:82

Grv/grv

DECRETO ALCALDICIO No. 477

LITUECHE, 25 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

- Que la ambulancia hiunday h-1 y camioneta Chevrolet apache s-10 pertenece al departamento de salud.
- Que este vehículo funciona en el departamento de salud para el traslado de pacientes.
- Que, se debe realizar la mantención preventiva de aceite y filtros de dichos vehículos, más reparación de camioneta Chevrolet apache s-10
- Que estos vehiculos se utiliza para el traslado de pacientes y profesionales de los establecimientos dependientes de nuestro municipio.
- El decreto n°476 del 25 de Marzo del 2015 que autoriza el trato directo.
- La prioridad de entregar celeridad y continuidad del servicio en el área de salud en forma rápida.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa.

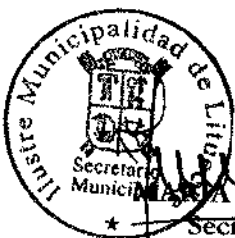
VISTOS:

Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del art. 10° numeral 7 del Reglamento letra J, en concordancia con el artículo 51 de su reglamento. Y demás disposiciones cometidas en la misma ley. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo establecido en la ley orgánica constitucional de bases generales del estado, ley 18.575, título primero, artículo n° 3 y n°5 de la misma ley. La ley de procedimientos administrativos del estado, ley 19.880 y su artículo n° 9.-

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato de mantención y reparación para la camioneta chevrolet apache s-10 PPU BVJY-97 y ambulancia Hiunday h-1 PPU CFPD-96, perteneciente al departamento de salud municipal, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa, Rut [REDACTED] por la suma de \$ 211.820.- (Doscientos once mil ochocientos veinte), IVA incluido**
- 2.- **Procedase a emitir la Orden de Compra respectiva a través del portal Chilecompra, a nombre de Néstor Figueroa Lisboa Rut 10.022.653-7, por la suma de \$211.820.- (Doscientos once mil ochocientos veinte.), IVA incluido.**
- 3.- **Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra**

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

RAE/MSO/FPV/GRV/grv



ALCALDE
RENÉ ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde



Litueche

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, a veinte y cinco días del mes de marzo 2015, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. [REDACTED] ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Néstor Figueroa Lisboa, Cédula de Identidad No. [REDACTED], domiciliada en Calle [REDACTED], comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

CAMBIO DE FILTRO Y ACEITE MORTOR AMBULANCA HIUNDAY H-1	42.840
CAMBIO PAR DE PASTILLAS ambulancia Hyundai	35.700
CAMBIO FILTRO Y ACEITES CAMIONETA CHEVROLET APACHE S-10	42.840
EMBALATADO Y RECTIFICADO DE RUEDAS TRASERAS CAMIONETA CHEVROLET APACHE	90.440
TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 211.820

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en un plazo no superior a 3 días HÁBILES.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de mecánica para lograr un óptimo resultado una vez instalado el todos los repuestos de los vehículos.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 27 de Marzo del 2015.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios mecánicos, la suma de \$ 211.820- (Doscientos once mil ochocientos veinte), impuesto incluido.



Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE DEPARTAMENTO DE SALUD

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.


NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.


DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


NESTOR FIGUEROA LISBOA
Céd. Ident. N° 10.022.653-7


RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde


ARLA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal (s)
Ministro de Fe